

tres Subdelegados de Nro de las Aduanas
 que se les Ingirieron Enque desde luego les doy
 por Condenados lo Contrario Sanando a los que
 Remisos y Inobedientes fueren que an en
 mi Voluntad, permitiéndolo y forando de sa
 larío año por Expresado Sea más Exceder
 durante su tiempo que Empleo los quales años
 de Cobrar de lo prorección y que no se de
 de la misma Renta y que de la mi Redula
 se me la Razon por lo Contrario del Reino
 el ss. Mayor de Rentas de Millones y
 por D. Jeronimo de Oro mi Contador de
 Rentas y de la Razon General de la Renta
 Renta del tabaco y de Claro aun dado San
 fazon y Seguridad al derecho de la media
 nana de la que Corresponde al Referido Suelo
 En Madrid a Once de Diciembre de
 mil seiscientos y diez y seis Lo el Rey con
 mando del Rey nuestro Señor D. Philip
 de aprueba tomaren la Razon de la Redula
 de S. M. Escrupa En las quatro Cortes Con esta
 sus Contadores de los libros del Reino, Madrid
 y Diciembre quince de mil seiscientos y diez y seis
 D. Juan de Avelar D. Jorge Gonzalo y Com
 por tomare la Razon de la Redula de S. M.
 Escrupa En las quatro Cortes Con esta En
 libros de su Crenuancia Mayor de Rentas
 de Millones, Madrid a Once de Diciembre

